



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 463-2015-GORE-ICA/GRDS

18 NOV. 2015

Ica,

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0429-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de Octubre de 2015, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0429-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de Octubre de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en su **Decimo Considerando** ha considerado lo siguiente: "Que, por todo lo expuesto en el considerando precedente, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas que en casos similares ha emitido la Oficina de Recursos Humanos – Informe N° 005-2015-ORH/MSDE, e Informe N° 018-2015-ORH-MSDE, se advierte que la Dirección Regional de Educación de Ica, al momento de expedir la Resolución Directoral Regional N° 1903-2015, que otorga pensión definitiva a **don Julián Arroyo Huamán**, no considera el Oficio N° 425-2014-EF/53.01 de fecha 08 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, que precisa el cálculo en las nuevas pensiones de los profesores ubicados en la carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial, que se encuentran comprendidos en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, ni el Oficio Múltiple N° 044-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITD de fecha 01 de octubre de 2014, emitido por el Ministerio de Educación precisamente para aclarar la forma como los encargados de la elaboración de las planillas en el Sector de Educación deberían efectuar el cálculo de la pensión de los Profesores que pertenecen a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0429-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de octubre de 2015 se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Decimo Considerando: el nombre de don **JULIAN ARROYO HUAMAN, DEBIENDO SER LO CORRECTO:** "(...)"Que, por todo lo expuesto en el considerando precedente, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas que en casos similares ha emitido la Oficina de Recursos Humanos – Informe N° 005-2015-ORH/MSDE, e Informe N° 018-2015-ORH-MSDE, se advierte que la Dirección Regional de Educación de Ica, al momento de expedir la Resolución Directoral Regional N° 1903-2015, que otorga pensión definitiva a **don JUAN FRANCISCO FELIPA DONAYRE**, no considera el Oficio N° 425-2014-EF/53.01 de fecha 08 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, que precisa el cálculo en las nuevas pensiones de los profesores ubicados en la carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial, que se encuentran comprendidos en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, ni el Oficio Múltiple N° 044-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITD de fecha 01 de octubre de 2014, emitido por el Ministerio de Educación precisamente para aclarar la forma como los encargados de la elaboración de las planillas en el Sector de Educación deberían efectuar el cálculo de la pensión de los Profesores que pertenecen a la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial (...);

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el Decimo Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0429-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de octubre del 2015, en los términos señalados en el considerando precedente:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobierno Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el Decimo Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0429-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de octubre de 2015, en los términos expuestos en el segundo acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social
[Signature]